

Acuerdo Segey XX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento Cultural, Educativo y Deportivo.

Juan Enrique Balam Vázquez, Secretario de Educación, con fundamento en los artículos 27 fracciones IV y XVII del Código de la Administración Pública; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3, que toda persona tiene derecho a la educación. El estado, federación, estados, Ciudad de México y municipios, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X de este artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 90, párrafo primero, que los habitantes del estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Que la Ley General de Educación determina, en su artículo 3, que el estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que este extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

Que, de acuerdo al documento de Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional, en el ciclo escolar 2023-2024 la tasa de abandono en el nivel primaria y secundaria en Yucatán fue de 2.9% y 4.7%, los dos niveles por encima de la media nacional que registró porcentajes de 0.1% en primaria y 3.2% en secundaria; la tasa de reprobación en el nivel de media superior en Yucatán fue de 10.4%, por encima de la media nacional que registró el 9.0%.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la directriz 3 "Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento", establece la vertiente de 3.1 "Educación

Humanista”, cuyo objetivo estratégico es 3.1.2 “Garantizar una educación intercultural bilingüe en las comunidades maya hablantes”, y su objetivo específico 3.1.2.6 “Incorporar en el currículo educativo el enfoque pedagógico de la NEM, para favorecer la educación intercultural en la educación básica y media superior” contempla su línea de acción 3.1.2.6.3 “Fomentar en las escuelas proyectos educativos relacionados con las prácticas vivenciales y del entorno de los estudiantes”.

Que el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 “Educación Humanista de Excelencia” mediante la política pública “Garantía del derecho a la educación inclusiva, intercultural y de calidad” que contempla la prioridad de desarrollo 1, “Reducción del rezago educativo”, mediante el objetivo “Procurar que niños, niñas y jóvenes, en su totalidad, ejerzan el derecho a la Educación Básica y Media Superior, asegurando su permanencia hasta el siguiente nivel educativo” y la estrategia “Crear un ambiente escolar inclusivo, seguro y enriquecedor para estimular condiciones sociales y culturales que permitan el desarrollo académico del estudiante de Educación Básica y Media Superior”, se encuentra articulado al Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 671 “Atención a la Educación Integral, Equitativa, Inclusiva e Intercultural”, que tiene como propósito que los niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años que estudian en escuelas públicas de nivel básico y media superior ejercen su derecho a la educación y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento Cultural, Educativo y Deportivo.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los

recursos del programa de subsidios o ayudas Fomento Cultural, Educativo y Deportivo se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Segey XX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento Cultural, Educativo y Deportivo.

Artículo único. Se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Fomento Cultural, Educativo y Deportivo.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas Fomento Cultural, Educativo y Deportivo.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de subsidios y ayudas denominado Fomento Cultural, Educativo y Deportivo, que forma parte del programa presupuestario 671, Atención a la Educación Integral, Equitativa, Inclusiva e Intercultural, tiene por objetivo contribuir a que los niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años que estudian en escuelas públicas de nivel básico y media superior ejerzan su derecho a la educación.

Se contribuirá a lo anterior, a través de brindar el servicio de traslado, hospedaje y alimentación dirigida a estudiantes de 6 a 14 años de nivel primaria y secundaria de educación básica y estudiantes de 15 a 17 años de educación media superior, para fortalecer su formación integral y el desarrollo de diversas posibilidades de aprendizaje.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

- I. Apoyo en especie: transporte terrestre y aéreo, así como hospedaje y alimentos de los beneficiarios directos.
- II. Beneficiario directo: Los estudiantes de escuelas públicas de nivel básico y media superior del Estado de Yucatán, que acuden a eventos culturales, educativos y deportivos tales como: conciertos, exposiciones, festivales escolares, torneos, excursiones y prácticas educativas durante el ciclo escolar vigente.

- III. Estudiante Regular: es aquel alumno que se encuentra matriculado oficialmente en una institución educativa y que acredita asignaturas de un plan de estudios.
- IV. Estudiante de nivel básico: son aquellos alumnos menores de edad de entre 6 a 14 años, que cursan alguno de los grados escolares de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de primaria, así como primero, segundo y tercero de secundaria.
- V. Estudiante de nivel medio superior: son aquellos alumnos menores de edad en un rango de edad de 15 a 17 años, que cursan estudios de bachillerato.
- VI. Fomento Cultural, Educativo y Deportivo: Se refiere al conjunto de mecanismos, estrategias y apoyos en especie otorgados al beneficiario directo y que están orientados a mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje y la práctica de la actividad física. Su finalidad es garantizar el derecho al acceso a la cultura, la educación y el deporte, promoviendo el desarrollo humano integral.
- VII. Institución educativa pública: se refiere a un centro educativo a cargo del estado de Yucatán, regulada por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán (SEGEY) o de la Federación, regulada por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- VIII. Padrón permanente: listado que se actualizará con las altas y bajas de los beneficiarios directos del programa.
- IX. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento Cultural, Educativo y Deportivo.
- X. Programa presupuestario: la intervención pública objeto de asignación de recursos presupuestales, integrada por dos o más componentes, que tiene como propósito resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción o entrega de dos o más bienes o servicios, subsidios o ayudas.
- XI. Reglas de operación: las disposiciones normativas a las que se sujeta la ejecución de determinados programas que generalmente implican el otorgamiento de subsidios o ayudas, en numerario o en especie, con el fin de asegurar y transparentar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos asignados a estos.
- XII. Secretaría: la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.
- XIII. UMA: Unidad de Medida y Actualización (el valor aplicable se basa en la inflación registrada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y entra en vigor el 1 de febrero de cada año), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.	671. Atención a la Educación Integral, Equitativa, Inclusiva e Intercultural.	Fomento Cultural, Educativo y Deportivo.	Apoyos en especie a estudiantes de educación básica y media superior otorgados.	Apoyo en especie.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos en especie a estudiantes de educación básica y media superior otorgados.	Apoyo en especie.	Estudiantes de nivel básico, y medio superior de las escuelas públicas establecidas en el Estado de Yucatán.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II

Apoyo en especie.

Artículo 8. Descripción

El apoyo en especie consiste en otorgar transporte terrestre y aéreo, así como hospedaje y alimentos de los beneficiarios directos, que acuden a eventos culturales, educativos y deportivos tales como: conciertos, exposiciones, festivales escolares, torneos, excursiones y prácticas educativas durante el ciclo escolar vigente.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario directo

El interesado que desee ser beneficiario directo del programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Ser estudiante regular de nivel básico o medio superior de instituciones educativas públicas establecidas en el estado de Yucatán y adscritas a la Secretaría, que acuden a eventos culturales, educativos y deportivos tales como: conciertos, exposiciones, festivales escolares, torneos, excursiones y prácticas educativas durante el ciclo escolar vigente.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Constancia de inscripción emitida por la Institución educativa pública de procedencia del estudiante regular.

Estos documentos permanecen bajo resguardo de la institución educativa pública.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que cubran todos los requisitos y la documentación, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria a quienes cumplan con los siguientes criterios para su selección:

- I. Estudiantes regulares de comunidades marginadas de acuerdo a lo señalado por la CONAPO.
- II. Estudiantes regulares de municipios del interior del Estado.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa consiste en otorgar apoyos en especie para el traslado terrestre y aéreo, hospedaje y alimentos de los beneficiarios directos, que acuden a eventos culturales, educativos y deportivos tales como: conciertos, exposiciones, festivales escolares, torneos, excursiones y prácticas educativas durante el ciclo escolar vigente, con la finalidad de mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje y la práctica de la actividad física, fortaleciendo así su formación integral y el desarrollo de diversas posibilidades de aprendizaje.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo del apoyo en especie que se otorgará por beneficiario directo será por ciclo escolar y no excederá del valor equivalente de 900 UMA. Un mismo beneficiario directo podrá recibir varios apoyos en especie durante un ciclo escolar cuando conjuntamente no exceda el monto máximo establecido, durante la vigencia del programa.

Artículo 14. Padrón permanente

Este programa no expedirá convocatoria, ya que sus apoyos o subsidios exceden el periodo de un año y contarán con un padrón permanente, que se actualizará con las altas y bajas de las Instituciones Educativas Públicas, en términos del artículo 135 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos en especie se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La Institución educativa pública solicita a la Secretaría el apoyo en especie para los estudiantes regulares mediante el Formato Único de Requisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios (FUR) anexo 1.
- II. La Secretaría, verificará que los interesados cumplan con los requisitos y la documentación solicitada. La persona solicitante que no cumpla con la documentación de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 no podrá acceder a los beneficios del programa.
- III. La Secretaría, aplica los criterios de selección, cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que cubran todos los requisitos y la documentación.
- IV. La Secretaría notificará a la Institución educativa pública, por correo electrónico, durante los 10 días hábiles posteriores a la revisión de la documentación.
- V. La Institución educativa pública notifica a los beneficiarios directos la procedencia o improcedencia de la solicitud del apoyo en especie en un plazo no mayor de diez días hábiles.

- VI. La Secretaría a través de la Dirección de Administración y Finanzas otorga el apoyo en especie a los beneficiarios directos en la fecha y hora señalada en el Formato Único de Requisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios (FUR) anexo 1.

Capítulo III

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos

El beneficiario directo, recibirá por parte de la Secretaría lo siguiente:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa, así como para conocer el estado de las solicitudes que presenten, y su aprobación o rechazo, con excepción de aquella que contenga datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa o cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción.

Artículo 17. Obligaciones

La Institución educativa pública que representa a los beneficiarios directos, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones de estas reglas de operación.
- II. Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que les corresponda o se les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del programa o verificar su adecuado uso y destino, para integrar el padrón de beneficiarios del programa o para atender los requerimientos de los órganos de control y fiscalización.
- III. Destinar los apoyos del programa única y exclusivamente en los conceptos establecidos en el artículo 12 de estas reglas de operación y comprobar su adecuado uso y destino.

IV. Informar a la Secretaría sobre cualquier circunstancia que ponga en riesgo o impida el adecuado uso y destino de los apoyos del programa.

V. Informar a las autoridades competentes sobre cualquier hecho posiblemente constitutivo de delito.

VI. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, se les deban realizar para verificar el adecuado uso y destino de los apoyos del programa.

VII. Atender oportunamente las observaciones y recomendaciones que, en su caso, se les realicen como resultado de las verificaciones practicadas.

VIII. Colaborar activamente en los procesos de evaluación que, en su caso, realice la Secretaría para verificar el adecuado desarrollo del programa.

Artículo 18. Sanciones

Cuando la Institución educativa pública no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en estas Reglas de Operación, deberán reintegrar la totalidad del apoyo recibido, de igual manera perderán el derecho a ser beneficiarios a cualquier otro tipo de apoyo que brinda la Secretaría, hasta en tanto haya subsanado el motivo de la sanción.

Cuando se compruebe que alguna de las instituciones educativas públicas que representan a personas solicitantes a ser beneficiarias del programa, hayan proporcionado información o documentación apócrifa o falsa, quedarán eliminadas del proceso de selección, incluso si ya se hubiese publicado los resultados, ya que éste quedará sin efectos, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir.

Capítulo IV

Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría será la instancia responsable de la ejecución del programa, y para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

II. Definir e implementar las políticas y acciones para que los recursos y ayudas del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

III. Proporcionar la liga de consulta del Padrón permanente del programa.

IV. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

V. Atender y proporcionar información a las personas directivas de las Instituciones Educativas Públicas, interesadas en acceder a la ayuda del programa.

VI. Recibir y verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por la institución educativa pública interesada en acceder a la ayuda del programa.

VII. Entregar la ayuda del programa y verificar su adecuado uso y destino, así como el cumplimiento de los objetivos definidos en el proyecto correspondiente.

VIII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

IX. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo V

Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
671. Atención a la Educación Integral, Equitativa, Inclusiva e Intercultural	Apoyos en especie.	Apoyos en especie a estudiantes de educación básica y media superior otorgados.	Porcentaje de estudiantes de Educación Básica y media superior beneficiados con apoyos en especie.	$A = (B/C) * 100$ B= Total estudiantes de Educación Básica y media superior beneficiados con apoyos en especie. C= Total de estudiantes matriculados en instituciones públicas de nivel Básico y medio superior.

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, los primeros 20 días hábiles del mes de diciembre en su sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/> los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la Secretaría se establecerá un buzón ubicado en Contacto de la página oficial <https://educacion.yucatan.gob.mx/site/contacto> para que cualquier persona interesada pueda presentar denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la propia Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse la dirección y un número telefónico: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicado en la calle 25 s/n entre calle 36 y 38 Colonia García Ginerés C.P 97070 teléfono (999) 303950 extensión 51049 en Mérida, Yucatán México, donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Educación, en Mérida, Yucatán, a XX de XX de 20XX.

Dr. Juan Enrique Balam Varguez
Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

A

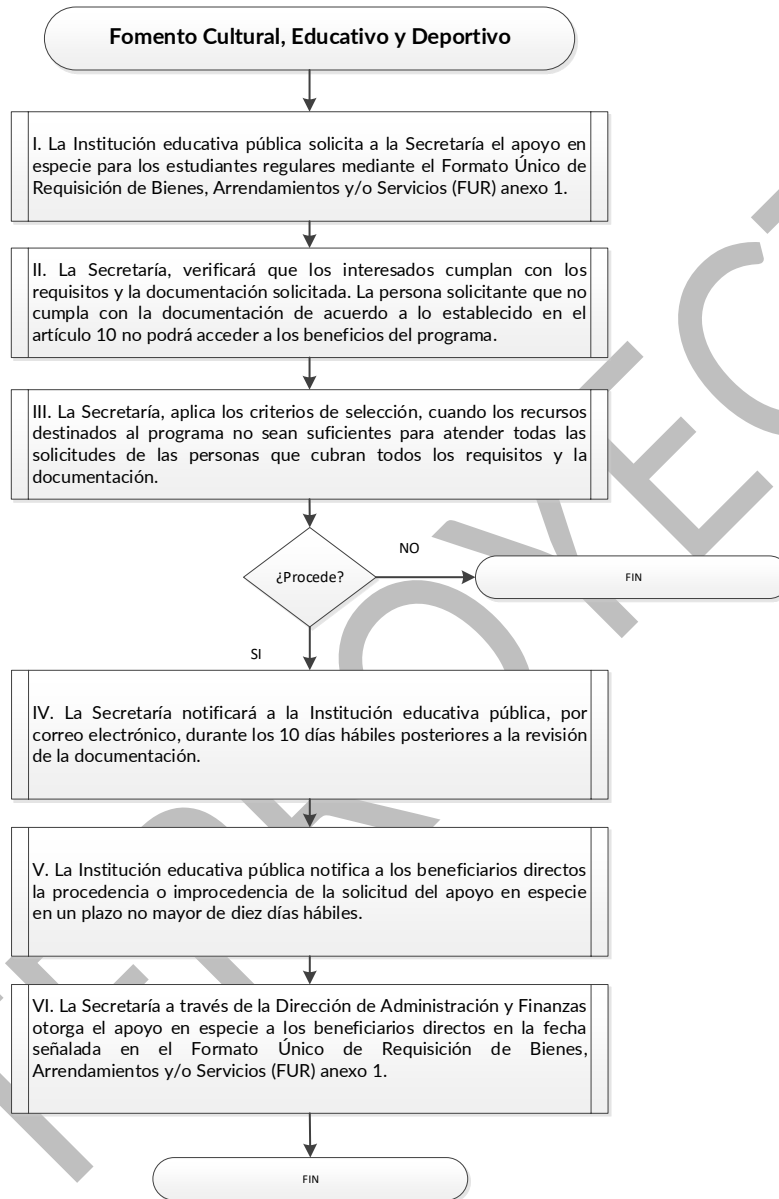
 		Formato Único de Requisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios.							
LLENAR POR EL AREA CONTRATANTE				(B) FOLIO SIRMYS (v7) y (v8):					
SELECCIONAR CON UNA "X" EL TIPO DE REQUERIMIENTO									
(A)	☐	- ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES DIVERSOS (ADQ).		☐	- ASISTENCIA Y PREVISIÓN (AP)		☐	- BOLETOS DE AVIÓN Y HOSPEDAJES (BA).	
	☐	- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DIVERSOS (SG).		☐	- MANTENIMIENTO VEHICULAR (VH).		☐	- SERVICIOS INTERNOS (SI).	
Condiciones de Pago: (15)	SI	☐	NO	☐	a).- Plazo para entrega de garantías por el Proveedor:		Especificar:		
	SI	☐	NO	☐	b).- Tiempo por el área para el pago de garantías en días, semanas o meses:		Especificar:		
	SI	☐	NO	☐	c).- Lugar del trámite de pago por parte del Proveedor y/o Postor:		Especificar:		
Condiciones especiales de los bienes, servicios o arrendamientos: (16)	SI	☐	NO	☐	Especificar:				
Documentación adicional: (17)	SI	☐	NO	☐	Especificar:				
Garantizar capacidad de respuesta: (18)	SI	☐	NO	☐	Visita programada: (19)	SI	☐	NO	☐
Firmas en actos de procedimientos: (20)	SI	☐	NO	☐					
Precio de referencia: (21)					Presupuesto aprobado:(22)				
Pago de Anticipo: (23)	SI	☐	NO	☐	Porcentaje del anticipo:	Plazo y condiones para anticipo:			
Penas Convencionales: (24)	SI	☐	NO	☐	Porcentaje de penas:	Periodo de aplicación de la pena:			
Prórrogas: (25)	SI	☐	NO	☐	Plazos y condiciones:				
Contrato abierto: (26)	SI	☐	NO	☐	Montos máximos y mínimos:				
Suficiencia Presupuestal: (27)	SI	☐	NO	☐	(Se anexa oficio de comprobatorio.)				
Plurianual: (28)	SI	☐	NO	☐	(Se anexa oficio de comprobatorio.)				
Formatos adicionales: (29)									
Observaciones: (30)									
Normas / niveles de inspección: (31)									
Vigencia máxima del pedido o contrato: (32)									
Constancia de Existencia en almacén: (33)									

F-PR-ADQ-01

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Segey XX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios y ayudas denominado Fomento Cultural, Educativo y Deportivo, comunicarse a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicado en la calle 25 s/n entre calle 36 y 38 Colonia García Ginerés C.P 97070 teléfono (999) 303950 extensión 5100 en Mérida, Yucatán México.

Anexo II. Diagrama de Flujo



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Segey XX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios y ayudas denominado Fomento Cultural, Educativo y Deportivo, comunicarse a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicado en la calle 25 s/n entre calle 36 y 38 Colonia García Ginerés C.P 97070 teléfono (999) 303950 extensión 5100 en Mérida, Yucatán México.